



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ARZOBISPADO DE BURGOS
Y
FUNDACIÓN CÍRCULO BURGOS**

(según la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo)

En Burgos, a 7 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS IZQUIERDO YUSTA, en nombre y representación de **Arzobispado de Burgos**, en su condición de Vicario General de la Archidiócesis de Burgos, con CIF R0900004C, con domicilio social en C/ Martínez del Campo 7, 09003 BURGOS, propietaria a su vez del Museo del Retablo, sito en la iglesia de S. Esteban (Burgos) conforme al nombramiento, cargo o representación que asegura vigente, en adelante la Beneficiaria.

Y, de otra parte, EMILIO DE DOMINGO ANGULO, presidente de **Fundación Círculo Católico Burgos**, en adelante Fundación Círculo Burgos que tiene su domicilio social en Burgos, Plaza España, número 3 y C.I.F G-09000779, en representación de la misma.

Los firmantes, en la representación con que actúan, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, en el que

MANIFIESTAN:

Primero.- Que el Arzobispado de Burgos es una entidad dedicada, entre otras actividades al ejercicio, promoción y tutela de la acción pastoral, evangelizadora, litúrgica, caritativa, educativa y cultural dentro de su ámbito territorial. Su misión incluye también la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia, el fomento de los valores cristianos y el servicio a la comunidad conforme a sus principios religiosos y morales.

Segundo.- Que la Entidad Beneficiaria ha solicitado colaboración económica para acometer el proyecto Retablo sonoro.

Firmado por Carlos Izquierdo Yusta
Vicario General Arzobispado Burgos
CIF R0900004C
12/05/2026 08:41h



Tercero.- Que **Fundación Círculo Burgos**, de acuerdo con sus estatutos, desarrolla principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, preferentemente en la provincia de Burgos y tiene entre sus fines el desarrollo económico y social de su ámbito de actuación que se llevará a cabo a través del fomento y el desarrollo directo o indirecto de actividades y obras benéfico-sociales en los campos de la investigación, la asistencia e inclusión social, la sanidad, la educación el fomento del empleo, la industria, la defensa del medioambiente, la cultura y el deporte, los proyectos y acciones de ayuda humanitaria, la contribución a la promoción religiosa, moral, cívica, cultural y social de los habitantes de su zona de actuación, así como cualquier otra actuación que tenga trascendencia económica y social.

Fundación Círculo representa la continuidad de la Obra Social de Caja Círculo y mantiene vigentes los principios que la consolidaron como una institución benéfico-social, apoyando actuaciones sociales, culturales y económicas que tengan como objetivo impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de su ámbito de actuación.

De acuerdo con todo lo que antecede, las partes acuerdan firmar el presente convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto propuesto por **el Arzobispado de Burgos** referido a Retablo Sonoro.

Se ofrecerán al menos 8 conciertos entre los meses de junio y octubre. La música de cámara tendrá un papel primordial.

Por quinto año consecutivo, la propuesta viene pareja a la solicitud de una estancia como “Artista en Residencia en la Iglesia de San Esteban, Museo del Retablo” del artista Diego Crespo.

Las “residencias artísticas” son programas que invitan a artistas, escritores, pintores o músicos que tengan una propuesta de proyecto acorde a su disciplina, a concretarlo durante una estancia temporal en un determinado lugar o centro de arte. En la mayoría de los casos, se seleccionan los artistas según la creatividad de sus proyectos y los años de experiencia en la disciplina.

La finalidad de las residencias es fomentar la concentración del artista en su proyecto, conocer proyectos de artistas de la misma rama, dentro y fuera del lugar donde

Firmado por Carlos Izquierdo Yusta
Vicario General Arzobispado Burgos
CIF R0900004C
12/05/2026 08:41h



residirá, y exhibir y compartir su trabajo ante el público. Es una estructura básica si se quiere tener un sistema de producción cultural con criterios de calidad y que genere artistas profesionales y altamente preparados.

El artista se compromete a programar actividad musical a lo largo del año 2026, mostrando al público su trabajo y fomentando el conocimiento de la disciplina que practica. Esta actividad musical se concretará en la realización de varios conciertos y conferencias a lo largo del año, preferiblemente cuando la climatología sea más favorable. Estos conciertos podrán ser interpretados por el solicitante bien a solo o en colaboración con otros artistas, o bien por otros músicos invitados por el artista en residencia. El hecho de colaborar con otros músicos enriquece el trabajo del artista y su comunicación con el público en general.

A fin de alcanzar dicho objetivo Fundación Círculo realizará con cargo a sus presupuestos, la aportación económica que se describe en la cláusula tercera.

SEGUNDA. - Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general tiene naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en su redacción modificada por el Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia de que el presente convenio no persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de Fundación Círculo Burgos en la convocatoria descrita no constituirá una prestación de servicios y podrá ser realizada por la propia Fundación Círculo Burgos, así como por la Entidad Beneficiaria.

TERCERA.- Aportación Económica

Fundación Círculo Burgos abonará la cantidad de CINCO MIL EUROS, (5.000 €) en la cuenta número **ES33 [REDACTED] 8582** de la que es titular **el Arzobispado de Burgos** una vez ratificado el presente convenio. La Entidad Beneficiaria acepta expresamente la aportación económica comprometiéndose a destinar la misma a los fines para los cuales ha sido concedida.

CUARTA.- Obligaciones

La Beneficiaria justificará con documentación idónea y completa, a satisfacción de Fundación Círculo, el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio conforme

las exigencias previstas en la normativa que resulta de aplicación y en particular en Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En el plazo de un año desde la firma del Convenio, El Arzobispado de Burgos deberá haber presentado la totalidad de la documentación justificativa de la subvención y la memoria correspondiente al ejercicio en el que perciben la ayuda, confirmando que la subvención recibida se ajusta a los términos y finalidad para la que fue concedida y relacionando los gastos generados por el proyecto subvencionado por un importe igual o superior a dicha subvención.

Las facturas correspondientes estarán a disposición de **Fundación Círculo Burgos** cuando esta lo precise para atender a los requerimientos informativos y de control internos o le sean requeridos a la Fundación por los organismos competentes.

En caso de no completarse la justificación total del importe concedido, o si se incumpliesen los objetivos para los que la colaboración fue concedida, o si los gastos no se llevasen a efecto por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa, **Fundación Círculo Burgos** podrá reclamar la devolución de la subvención ya recibida por **el Arzobispado de Burgos** para dicho proyecto.

El Arzobispado de Burgos se abstendrá de realizar cualquier acto que pueda menoscabar la imagen o prestigio de **Fundación Círculo Burgos**. En particular, el Arzobispado de Burgos deberá:

- a) Contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones precisas para el desarrollo de su actividad.
- b) Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) Evitar contenidos difamatorios, delictivos, denigrantes, xenófobos, racistas, pornográficos, violentos, o similares.
- d) Regir sus actos por criterios de la máxima diligencia y profesionalidad.

QUINTA.- Difusión de la colaboración

El Arzobispado de Burgos autoriza a **Fundación Círculo Burgos** a difundir su nombre y todos los aspectos relativos a esta ayuda en cuantos medios considerase oportuno utilizar.

El Arzobispado de Burgos asume el compromiso de divulgar la colaboración conjunta en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web, si la tuviera, y en cuantas actuaciones divulgativas realice sobre sus actividades de interés general. El uso de cualquier imagen o logotipo de Fundación Círculo requerirá su previa revisión y autorización.



La difusión de la participación de Fundación Círculo en el marco de un convenio de colaboración empresarial no constituye una prestación de servicios, según contempla el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de incentivos fiscales al mecenazgo y el Real Decreto de desarrollo 1270/2003 de 10 de octubre y podrá ser realizada tanto por la Entidad Beneficiaria, como por Fundación Círculo.

SEXTA.- Propiedad Intelectual

En ningún caso, la suscripción del presente Convenio de Colaboración supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de Fundación Círculo Burgos.

El uso no autorizado por parte de la Entidad Beneficiaria de dichos derechos, así como un uso distinto al pactado en el presente convenio, facultará a Fundación Círculo a instar la resolución del presente Convenio con restitución de las aportaciones realizadas y sin perjuicio de la posibilidad de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA.- Duración

Este convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, extinguiéndose automáticamente en esa fecha y no prorrogándose, por tanto, salvo pacto expreso entre las partes.

El incumplimiento de las condiciones y finalidad del convenio por parte del beneficiario, y en especial la no aplicación por este de la subvención recibida a los términos y finalidades para la que fue concedida, serán causa de vencimiento anticipado, pudiendo **Fundación Círculo Burgos** en este caso resolver el convenio con una simple notificación al Arzobispado de Burgos, quien deberá además devolver los importes (subvenciones) abonados por esta.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por las partes este documento, por duplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.

0829

EMILIO DE
DOMINGO

(R:
G09000779)

Firmado digitalmente por
0829 EMILIO DE
DOMINGO (R: G09000779)
Fecha: 2026.05.12 08:53:29
+02'00'

D. Emilio de Domingo Angulo
Presidente Fundación Círculo de
Burgos

D. Carlos Izquierdo Yusta

Vicario General de la Archidiócesis
de Burgos
Firmado por Carlos Izquierdo Yusta
Vicario General Arzobispado Burgos
CIF R0900004C
12/05/2026 08:41h